

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

Tlajomulco

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, fracción I y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 40, fracción II, 41, fracción I y 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 55 fracción II, 56 fracción I, 57 y 58 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, los artículos 1, 3, fracciones XVII y XXVI, 5, 6, fracción I, 103, 105, fracción II, 106, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Promoción Económica, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, el proyecto de Decreto que adiciona las fracciones XX Bis, XXIII Bis, XXVI y XXVII al artículo 4, 13 Bis, 29 Bis y 36 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como adiciona el artículo 185 Bis del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Catálogo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), con sustento en la siguiente:

1. Exposición de Motivos.

1.1 El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno – el Pleno del Ayuntamiento – tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la legislatura local, lo anterior encuentra sustento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 40, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2 A su vez, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3 Las reformas planteada en la presente iniciativa buscan dar continuidad a la política de mejora regulatoria que la actual administración del gobierno municipal ha implementado y cuyo propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas que busquen innovar, efficientar y brindar competitividad en las actividades comerciales.

1.4 En el marco de esta política de mejora regulatoria, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), se emitió el Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE)*, que entre otros, establece el "*Catálogo de Giros Bajo Riesgo*", "*Empresa de Bajo Riesgo*" y la "*Ventanilla Única*", conceptos que se busca implementar en los ordenamientos municipales materia de la presente iniciativa, y cuyo objeto es efficientar el trámite de licencia o permiso municipal de giros cuya actividad se considera de bajo riesgo y que se contemplan en el catálogo del mismo nombre.

1.5 Es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, fracción XXVI, 105, fracción I, 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Promoción Económica, así como de Reglamentos, del Decreto que adiciona las fracciones XX Bis, XXIII Bis, XXVI y XXVII al artículo 4, 13 Bis, 29 Bis y 36 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como adiciona el artículo 185 Bis del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Catálogo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), mismos que a la letra dicen:

Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Texto Vigente

Propuesta

Artículo 4° Además de los conceptos contenidos de manera particular en cada uno de los Títulos que integran el presente ordenamiento, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I a XXV [...]

Artículo 4° Además de los conceptos contenidos de manera particular en cada uno de los Títulos que integran el presente ordenamiento, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I a XX [...]

XX Bis.- Catálogos de Giros de Bajo Riesgo: Listado que concentra las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);

XXI a XXIII [...]

XXXIII Bis.- Empresas de Bajo Riesgo: persona física o moral que realiza actividades económicas contempladas en el Catálogo Giros de Bajo Riesgo;

XXIV [...]

XXV [...]

XXVI.- SARE: El módulo de atención empresarial, físico, electrónico o una combinación de ambos, operado por la Autoridad Municipal para la emisión de las licencias de funcionamiento de giros; y

XXVII.- Ventanilla Única: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas, a través del cual la Dirección General de Padrón y Licencias ejecuta las acciones para que las Empresas de Bajo Riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándosele la Autorización correspondiente.

Artículo 13.- [...]

Artículo 13.- [...]

Artículo 13 Bis.- Los giros alineados al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte que de acuerdo a sus características e independientemente de la clasificación a la que pertenecen, se consideran actividades de bajo riesgo, están agrupados bajo la categoría del SARE, las cuales se sujetan a las bases siguientes:

- I. La solicitud estará disponible en la Ventanilla Única, o bien, podrá ser descargada del portal del Gobierno Municipal y los datos se capturan directo al Sistema;
- II. Se verificará la compatibilidad del uso de suelo en la revisión de documentos de la Dirección General de Padrón y Licencias;
- III. Su plazo de resolución es de máximo 3 días hábiles, en caso de visitas de validación el personal de Padrón y Licencias validará el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la legislación y reglamentación en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo urbano y construcción; y
- IV. La Afirmativa Ficta aplicará en caso de incumplimiento en el término de resolución.

Artículo 29 [...]

Artículo 29 [...]

Artículo 29 Bis.- Para la apertura de giros del tipo SARE, con la finalidad de agilizar su resolución, se establecen los siguientes requisitos:

- I. La solicitud podrá hacerla de manera presencial ante la Ventanilla Única, o bien, a través de los medios digitales que para tal efecto se establezcan;
- II. Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se pretende la apertura del giro, al corriente de pago al momento de la solicitud de la licencia, o en su defecto, convenio de pago al corriente;

<p>Artículo 36 [...]</p>	<p>III. En Ventanilla Única se revisarán los documentos y en caso de omisión en alguno de ellos se le requerirá al interesado para que subsane la omisión;</p> <p>IV. Para efectos de simplificar el trámite, durante el proceso de revisión de los documentos, estos deberán ser digitalizados;</p> <p>y</p> <p>V. El plazo de respuesta será en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud.</p> <p>Artículo 36 [...]</p> <p>Artículo 36 Bis.- Se implementa el SARE, que tiene como objetivo principal la reducción de los tiempos, pasos a seguir y requisitos en la apertura de giros de bajo riesgo, con la finalidad de que el usuario realice en un solo punto el trámite, en un periodo no mayor a 3 días hábiles, mediante la interacción interdependencias, sin que esto afecte las facultades de las dependencias responsables de realizar cada trámite y evitando los desplazamientos al ciudadano.</p>
--------------------------	---

<p>Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.</p>	
<p>Texto Vigente</p>	<p>Propuesta</p>
<p>Artículo 185 [...]</p> <p>XVI [...]</p>	<p>Artículo 185.- [...]</p> <p>I a XIV [...]</p> <p>XIV Bis.- Verificar e informar sobre el uso de suelo para el cumplimiento de la normatividad aplicable al SARE, sin contravenir o transgredir la competencia de las dependencias municipales por la implementación de la interacción interdependencias, que en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo urbano y construcción reciben la notificación de la inspección realizada por la Dirección General de Padrón y Licencias.</p> <p>XVI [...]</p>

Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Promoción Económica, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, del proyecto de Decreto que adiciona las fracciones XX Bis, XXIII Bis, XXVI y XXVII al artículo 4, 13 Bis, 29 Bis y 36 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como adiciona el artículo 185 Bis del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el Catálogo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 27 de junio del 2017.


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalio de Juan Rulfo."


Ryn